



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

FOLIO N° 41

Resolución de Alcaldía N°073- 2024-A/MDSRQ

Yangas, 04 marzo del 2024

VISTO:

Informe Técnico N° 001-2024/OPMI/MDSRQ, de fecha 20 de febrero del 2024, Memorandum N° 202-2024-MDSRQ/GM, de fecha 04 de marzo 2024, Informe Legal N° 070-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, Proveído N° 069-2024-MDSRQ/GM, de fecha 04 de marzo del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives en su condición de gobierno local y conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde a lo señalado en el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Ahora el Art. 43° de la referida Ley, indican que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones”, en su artículo 9° se señala que el órgano resolutor (OR) del Gobierno local (GL) es el alcalde. Asimismo, en el citado artículo indica que el Órgano Resolutor (OR) tiene por función aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, indica que la oficina de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales son los órganos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones responsables de la fase de programación de inversiones del ciclo de inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. Asimismo, en el citado artículo también se señala que la oficina de programación multianual de inversiones de los gobiernos locales tienen funciones, entre otras, elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.

Que, la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 “Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Art. 9° lo siguiente: La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.”

Que, el Art. 16° de la mencionada Directiva señala que: “Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

FOLIO N° 40

Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente."

Que, con Informe Técnico N° 001-2024/OPMI/MDSRQ, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la Encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien remite el REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 para su aprobación.

Que, con Memorándum N° 202-2024-MDSRQ/GM, de fecha 04 de marzo 2024, suscrito por al Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal sobre aprobación mediante acto resolutivo del registro de la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027.

Que, con Informe Legal N° 070-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica quien en referencia al Memorándum N° 202-2024-MDSRQ/GM, menciona que, considerando lo expuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones", en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 "Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y en el Informe Técnico N° 001-2024/OPMI/MDSRQ (la Oficina de Programación Multianual de Inversiones), esta Gerencia considera apropiado "APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027".

Que, con Proveído N° 069-2024-MDSRQ/GM, de fecha 04 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe Técnico N° 001-2024/OPMI/MDSRQ, Memorándum N° 202-2024-MDSRQ/GM, Informe Legal N° 070-2024-MDSRQ/GAJ, solicita la emisión del acto resolutivo y la aprobación del REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027".

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL REGISTRO DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la presentación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027, de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, en el marco a lo dispuesto por el sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Dirección General de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y, Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde